

ACUERDO 01/2017 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA TEMPORAL Y ESPECIAL EDUCACIÓN SIN FRONTERAS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 12 y 14, fracciones I, III y XX de la Ley Orgánica; 16 y 17, fracciones II, XIII, XV y XVI del Reglamento Orgánico; 2, 3, 4, 8 y 140 del Reglamento Interno, todos ordenamientos del Instituto, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

Que el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado creada para consolidar, a través de la educación, la Independencia Económica, Científica, Tecnológica, Cultural y Política para alcanzar el progreso social de la Nación, de acuerdo con los objetivos Históricos de la Revolución Mexicana, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Instituto tiene como finalidades, entre otras, contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, para lograr la justa distribución de los bienes materiales y culturales dentro de un régimen de igualdad y libertad, así como investigar, crear, conservar

y difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia.

Que el Instituto es un motor que contribuye a la innovación y al desarrollo científico y tecnológico del País. Asimismo, es un espacio de igualdad para todos los sectores de la sociedad que desean realizar estudios a nivel medio superior y superior, en especial para los menos favorecidos.

Que el Instituto tiene la facultad de revalidar estudios realizados en instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que impartan los mismos niveles y modalidades educativos.

Que existen compatriotas que se encuentran en una situación vulnerable ante las políticas migratorias instrumentadas a partir del 20 de enero en los Estados Unidos, por lo que resulta necesario apoyar a aquellos estudiantes que deseen concluir con sus estudios iniciados en ese País, así como a aquellos que hubiesen concluido los mismos.

Que el XXXV Consejo General Consultivo, en su quinta sesión ordinaria, celebrada el 27 de febrero del 2017,

aprobó el Acuerdo mediante el cual se crea el programa temporal y especial Educación sin Fronteras en el Instituto Politécnico Nacional.

Con base en las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 01/2017 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA TEMPORAL Y ESPECIAL EDUCACIÓN SIN FRONTERAS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorgará, de manera gratuita y expedita, la revalidación de estudios y, en su caso, la expedición de certificados, títulos o grados académicos, a aquellos mexicanos con estudios parciales o totales realizados durante su permanencia en los Estados Unidos, y que a partir del 20 de enero de 2017 se vean en la necesidad de regresar a nuestro País.

SEGUNDO. No será requisito indispensable que las actas de nacimiento o documentos equivalentes, así como los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios, presenten su apostilla o legalización.

El Instituto verificará la información de dichos documentos por medios electrónicos y, realizará las traducciones al español de los mismos.

TERCERO. El interesado en obtener la revalidación total o parcial de sus estudios deberá:

1. Solicitar la revalidación de sus estudios ante la Coordinación de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto Politécnico Nacional.
2. Presentar escrito libre, en el que indique su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, correo electrónico, teléfono u otro medio de contacto, estudios realizados en el extranjero que pretende revalidar, así como nombre y domicilio de la institución donde realizó los mismos.

3. Presentar el plan de estudios de la institución educativa de procedencia, certificado o documento con el que se acrediten los estudios realizados.

CUARTO. La Coordinación al día hábil siguiente de la recepción de la solicitud, la turnará a la Dirección Académica que corresponda, con la documentación presentada para que, en un término de cinco días hábiles, emita el dictamen sobre la procedencia o negativa de la revalidación de estudios, el cual enviará a la Coordinación.

En caso de que la Dirección Académica considere necesario realizar un examen de conocimientos, notificará a los solicitantes, dentro del mismo término, la fecha y horario de aplicación.

QUINTO. Al día hábil siguiente de haber recibido el dictamen de la Comisión Académica, la Coordinación notificará a los solicitantes los resultados a través de la página web www.ipn.mx.

SEXTO. Quienes obtengan la revalidación parcial de sus estudios podrán ser inscritos en las carreras equivalentes o afines que imparte el Instituto Politécnico Nacional, o a las escuelas a las que éste les haya otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo que el cupo no lo permita.

SÉPTIMO. A quienes se les asigne un lugar mediante este mecanismo, se les otorgará una beca con vigencia de un año, cuyo monto será determinado por el Comité de Becas del Instituto.

OCTAVO. Las becas serán personales e intransferibles. Para continuar gozando de la beca posteriormente, el becario deberá aprobar con promedio mínimo de 8 todas las asignaturas a las que se inscribió en el nivel o grado escolar inmediato anterior.

La beca será cancelada o negada en caso de que alguno de los datos proporcionados por el alumno sea falso, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra.

NOVENO. Quienes obtengan la revalidación total de sus estudios, recibirán el certificado, título o grado académico, según corresponda, del programa académico que se haya considerado equivalente o afín.

DÉCIMO. Quienes obtengan título o grado académico expedido por el Instituto Politécnico Nacional mediante este mecanismo, podrán participar en un concurso de evaluación cerrado para ingresar como personal académico del Instituto, siempre y cuando cumplan con los

demás requisitos establecidos en la Convocatoria y se registren para obtener la plaza convocada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

SEGUNDO. Cualquier situación no contemplada en el presente, será resuelta por la Oficina del Abogado General.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2017

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL